



	MINISTERIO DE TRANSPORTE <b>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b> OFICINA ASESORA JURÍDICA PROCESO CONTRATACIÓN <b>ACTA DE SORTEO Y CONFORMACION DE LA LISTA CORTA</b> CM-PRE-SGA-002-2011	CÓDIGO		MCO-FR-38	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		2	DE

	INTERESADO	ANÁLISIS JURÍDICO	CAP. FINANCIERA	EXP. GENERAL	CAP. OPERACIONAL	CAP. RESIDUAL	CALIF. DEFINITIVA
3	CONSORCIO INTER-RECAUDO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
4	CONSORCIO INTERVIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
5	CONSORCIO INTERSA - ETA - PEAJES - 2011	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
6	CONSORCIO CONCESIÓN VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
7	CONSORCIO RESTREPO Y URIBE LTDA - TEA -LTDA CONSULTORIAS	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
8	CONSORCIO INTERPEAJES CJ.	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
9	CONSORCIO PEAJES 2011	NO HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
10	VISIONARY TECHNOLOGIES GROUP S.A - SIGLA VISIONTECHCOLOM	HABIL	HABIL	NO HÁBIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
11	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (a.i.m.) LIMITADA	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
12	CONSORCIO INTERPEAJES	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL

#### CUARTO. INTERVENCIÓN DE LOS ASISTENTES

Acto seguido se procedió a conceder el uso de la palabra a cada uno de los interesados que manifestaron interés en el presente proceso de selección, haciendo uso de la palabra el Doctor Máximo Fernández Rodríguez en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **POYRY INFRA S.A.** quien presenta poder suscrito por el Representante Legal del **Consortio Peajes 2011**, en el cual se le confiere la representación de dicho consorcio en la Audiencia de Selección de precalificados para conformar la lista corta, en virtud de lo anterior procede a presentar las siguientes observaciones:

1. Que el Consorcio Peajes 2011 lleva tres años presentándose ante diferentes entidades gubernamentales y en diferentes procesos de selección de contratistas, en las mismas condiciones que se presentaron al proceso CM-SGA-002-2011, sin que en los otros procesos se haya dudado de la falta de capacidad individual con la que cuentan sus representantes legales para manifestar interés.
2. En lo sucesivo, procede a leer el Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad en mención e indicar que el señor Méndez Pira puede actuar individualmente como se prevé en dicho documento que literalmente expresa (i) Asociarse en Consorcio, (ii) Presentar Manifestaciones de Interés (iii) Presentar Ofertas y todas la demás actuaciones y actos necesarios y correspondientes dentro de los proceso de contratación que adelante las entidades gubernamentales Colombianas.
3. Asimismo señala, que el Comité Evaluador le da la razón al expresar en el informe de respuesta a observaciones que las facultades antes descritas no son motivo de discusión., razón por la cual el representante legal tiene plena capacidad para presentar la manifestación de interés, que en dado caso ellos no tuvieran la capacidad jurídica, los contratos que se suscribieron con otras entidades estatales están viciados de nulidad absoluta, consecuencia jurídica no subsanable.
4. Adicional a lo anterior expresa que la concurrencia y no la Autorización de dos representantes legales de la forma Pöyry Infra S.A. únicamente opera para (i) LA CELEBRACIÓN O FIRMA DE CONTRATOS ADJUDICADOS A PÓYRY INFRA S.A. resultado de ADJUDICACIONES de PROPUESTAS presentadas ante autoridades Gubernamentales Colombianas. Lo que implica a criterio del representante, que solo en el eventual caso que siendo precalificados en una manifestación de interés, participen presentado Oferta dentro

	MINISTERIO DE TRANSPORTE <b>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b> OFICINA ASESORA JURÍDICA PROCESO CONTRATACIÓN <b>ACTA DE SORTEO Y CONFORMACION DE LA LISTA CORTA</b> CM-PRE-SGA-002-2011	CÓDIGO	MCO-FR-38		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	3	DE	5

del proceso y sean adjudicatarios de un contrato, se requerirá la concurrencia de dos representantes legales en el documento de contrato y no así para la presentación de las Manifestaciones de Interés, firmas de acuerdo de asociación, presentación de ofertas y demás actos y trámites que deben surtir en los procesos de selección, incluido el acto de adjudicación.

- Por último acaba por señalar, que si a la entidad le quedan dudas de las facultades legales antes mencionadas allega una certificación expedida por el Presidente del Consejo de Administración Andrew Goodwin y el Miembro del Consejo de Administración Rene Stettler que señalan expresamente lo siguiente: "Que los representantes legales en Colombia no tiene limitación INDIVIDUAL para presentar manifestación de interés, ofertas, acuerdos consorciales, otorgar poderes o adelantar cualquier actuación dentro de los procesos contractuales que se adelantan de conformidad con la ley Colombiana. Esto es diferente a que para la suscripción de un contrato que sea eventualmente adjudicado DIRECTAMENTE a PÖYRY INFRA S.A., deban concurrir con la firma, dos representantes. Lo anterior, está expresamente determinado en los documentos registrados en la Cámara de Comercio de Bogotá y el RUP y por lo tanto, no es aceptable interpretaciones diferentes de lo que en desarrollo de la autonomía de Pöyry Infra S.A. , se decidió en cuanto a las facultades de sus representantes legales en Colombia" en razón de lo cual solicita a la entidad que replante la posición adoptada de calificar al Consorcio Peajes 2011 como NO HABIL en la parte jurídica y se modifique por HABIL.

#### INVIAS RESPONDE

La entidad ratifica la calificación de **NO HÁBIL** para el interesado **CONSORCIO PEAJES 2011**, con fundamento en los argumentos expuestos en el Informe de evaluación y el informe de respuesta a observaciones, que consisten principalmente en lo siguiente:

- Que de conformidad con el literal (ii) del numeral 3.1.del documento de precalificación cada uno de los interesados deberá acreditar que al momento del cierre del plazo para la manifestación de interés tiene la capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato, es decir, que en caso de que el representante legal no posea dicha capacidad deberá adjuntar a la manifestación, una autorización del órgano social respectivo en el cual se le faculte para celebrar y ejecutar el contrato. Como no ocurrió en el presente caso con la sociedad **PÖYRY INFRA S.A.** integrante del Consorcio Peajes 2001, quien se encontraba limitado para comprometer a la sucursal para la celebración de los contratos al requerir de la actuación y firma de dos representantes legales de manera conjunta y no allegó la autorización del órgano social competente.
- Que de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PÖYRY INFRA S.A. el Representante Legal Juan Manuel Méndez Pira tiene la siguiente limitación "Se requerirá de la actuación y firma de dos representantes legales de manera conjunta cuando se trate de comprometer a la sucursal en actuaciones que impliquen: I. La celebración de los contratos que debe celebrar la sucursal como resultado de la adjudicación de licitaciones o concursos resultado de propuestas presentadas ante autoridades gubernamentales colombianas"
- Que la certificación que allega el representante del interesado reitera lo que no ha sido sujeto a discusión durante el proceso que consiste en que el Representante Legal de la sociedad citada podrá actuar individualmente y sin limitación alguna por la cuantía cuando se trate de presentar propuestas, más en el documento no se acredita que éste tenga la capacidad de actuar individualmente cuando se trate de comprometer a la Sociedad en actuaciones que impliquen la celebración de contratos.
- Así las cosas, la entidad declara como **NO HABIL** la manifestación de interés por quien carece de capacidad legal para comprometer a la sociedad en la celebración del contrato, reglamentación del documento de precalificación que esta en armonía con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993, y el artículo 196 del Código de Comercio que establecen:

Artículo 6 Ley 80 de 1993 "Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios o uniones temporales".

	MINISTERIO DE TRANSPORTE <b>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b> OFICINA ASESORA JURÍDICA PROCESO CONTRATACIÓN <b>ACTA DE SORTEO Y CONFORMACION DE LA LISTA CORTA</b> CM-PRE-SGA-002-2011	CÓDIGO	MCO-FR-38		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	4	DE	5

Artículo 196 del Código de Comercio FACULTADES "La representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios se ajustarán a las estipulaciones del contrato social, conforme al régimen de cada tipo de sociedad.

A falta de estipulaciones, se entenderá que las personas que representan a la sociedad podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

Las limitaciones o restricciones de las facultades anteriores que no consten expresamente en el contrato social inscrito en el registro mercantil no serán oponibles a terceros".

5. Que en Consecuencia, el integrante del Consorcio Peajes 2011, **PÖYRY INFRA S.A.**, no cumple con una de las exigencias previstas en el Documento de Precalificación y obtiene calificación jurídica **NO HÁBIL**.

#### QUINTO. SORTEO

De acuerdo al acta de respuesta de observaciones publicada en el SECOP el 8 de Junio de 2011, para el proceso **CM-PRE-SGA-002-2011**, quedaron habilitados diez (10) interesados de los doce (12) participantes en el proceso, por tal razón, no fue necesario realizar sorteo para el presente proceso, por las razones expuestas.

#### SEXTO. CONFORMACIÓN LISTA CORTA

Como consecuencia de lo anterior, la conformación de la lista corta de diez (10) precalificados queda integrada de la siguiente manera.

No. INTERESADO	INTERESADO SELECCIONADO	INTEGRANTES	%
1	CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A.	INDIVIDUAL	
2	CONSORCIO RECAUDO INVIAS 2011	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.	41,50%
		VELNEC S.A.	41,50%
		INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A SIGLA INTERDISEÑOS	17,00%
3	CONSORCIO INTER-RECAUDO	GEOCING S.A.S.	5%
		GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM LTDA	95%
4	CONSORCIO INTERVIAL	COPEBA LTDA	20%
		ECOVIAS S.A.S	20%
		CROWE HORWATH COLOMBIA S.A.	60%
5	CONSORCIO INTERSA – ETA – PEAJES - 2011	INTERSA S.A.	60%
		ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS S.A.	40%
6	CONSORCIO CONCESIÓN VIAL	CESCO COMPAÑIA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA	50%
		BATEMAN INGENIERIA S.A., SIGLA BIL S.A.	50%
7	CONSORCIO RESTREPO Y URIBE LTDA – TEA –LTDA CONSULTORIAS	RESTREPO Y URIBE LTDA	50%
		TEA LTDA CONSULTORIAS	50%
8	CONSORCIO INTERPEAJES CJ.	JOAQUIN ORTIZ Y COMPAÑIA LTDA – JOYCO LTDA	60%
		CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONOMICOS S.A. CONSULTECNICOS	40%

	MINISTERIO DE TRANSPORTE <b>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b> OFICINA ASESORA JURÍDICA PROCESO CONTRATACIÓN <b>ACTA DE SORTEO Y CONFORMACION DE LA LISTA CORTA</b> CM-PRE-SGA-002-2011	CÓDIGO	MCO-FR-38		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	5	DE	5

11	<b>ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (a.i.m.) LIMITADA</b>	INDIVIDUAL	
12	<b>CONSORCIO INTERPEAJES</b>	DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS DIS S.A.	60%
		DESSAU CEI S.A.S	40%

La presente acta, será publicada en el SECOP (Portal Único de Contratación), con el fin de dar a conocer a los interesados la conformación de lista corta de quienes serán llamados a presentar oferta.

#### 5. QUIENES EN ELLA INTERVINIERON

**YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA**  
Evaluador Jurídico

**GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES**  
Evaluador Jurídico

**LUIS ALFREDO RAMOS**  
Evaluador Técnico

**JHON JAIRO HENAO CAÑAS**  
Evaluador Técnico

**ALEJANDRO LOMBANA**  
Evaluador Financiero

**GONZALO JIMENEZ MONTAÑO**  
Evaluador Financiero

**NELLY ESPERANZA LÓPEZ RODRIGUEZ**  
Asesora Dirección General

**ARTURO BONILLA CORTES**  
Jefe del Área de Peajes

**LILIAN MARGARITA PETIT OLIVELLA**  
Coordinador del Área de Licitaciones y Concursos